

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 17 de diciembre del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido otorgada al Ciudadano Erick Ulises Ramírez Crespo, mediante Decreto Número 12 y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 15 de diciembre de 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Doctor Erick Ulises Ramírez Crespo, donde solicita se deje sin efecto la licencia indefinida autorizada por este H. Congreso, y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero; asunto que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, recibido en la Presidencia de la Comisión mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/0632/2015, signado por el Oficial Mayor de este Poder Legislativo.

II.- Mediante Decreto Número 12, de fecha doce de de noviembre del año dos mil quince, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó la licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Cocula, Guerrero, a favor del C. Erick Ulises Ramírez Crespo.

III.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, esta Legislatura ordenó llamar al suplente Carlos Alberto Duarte Bahena, para que asumiera el cargo y representación como Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Cocula, hasta en tanto perdurara la licencia señalada en el apartado que antecede.

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido, en los artículos 115 fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 49, fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el presente Dictamen.

II.- De conformidad con los antecedentes y los documentos que integran el expediente que se conformó con motivo de la licencia indefinida y de la solicitud de incorporación que nos ocupa, mismos que por tratarse de un mismo asunto se ordenó su acumulación para los efectos legales procedentes, se obtiene que el C. Erick Ulises Ramírez Crespo, resultó electo como Presidente Propietario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero, en el proceso electoral del siete de junio de 2015, hecho que se corrobora con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital 20, de fecha diez de junio del año citado.

III.- Que el derecho de incorporación al cargo y funciones del Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Cocula, se encuentra vigente y este Poder Legislativo no puede soslayarlo si no existe mandamiento judicial que determine la suspensión de los derechos políticos y civiles del C. Erick Ulises Ramírez Crespo. Contrario a ello, en el expediente consta la manifestación expresa del solicitante que estuvo sometido a un arraigo decretado por la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) de la Procuraduría General de la República, el cuál culminó sin que se le fincara responsabilidad alguna,

manifestación que no se encuentra desmentida por ninguna autoridad administrativa, ni judicial; debido a ello, y al considerar esta Comisión Dictaminadora que no que no existe impedimento legal para que el peticionario asuma de nueva cuenta el cargo y funciones de Presidente del citado ayuntamiento, por ser un derecho inherente y plenamente constituido a favor de Erick Ulises Ramírez Crespo, y por lo tanto, lo procedente es decretar la terminación de la licencia por tiempo indefinido y, en consecuencia, ratificar la entrada en funciones, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo”.

Que en sesiones de fecha 17 de diciembre del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido otorgada al Ciudadano Erick Ulises Ramírez Crespo, mediante Decreto Número 12 y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 167, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO OTORGADA AL CIUDADANO ERICK ULISES RAMÍREZ CRESPO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 12 Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COCULA, GUERRERO.

PRIMERO.- Se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido autorizada mediante Decreto Número 12, a favor del Ciudadano Erick Ulises Ramírez Crespo, al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero.

SEGUNDO.- Se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero, al Ciudadano Erick Ulises Ramírez Crespo, con todos los derechos y obligaciones de su cargo, para todos los efectos legales a que diera lugar.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al Cabildo del Municipio de Cocula, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS REYES TORRES

DIPUTADA SECRETARIA

MA LUISA VARGAS MEJÍA

DIPUTADO SECRETARIO

J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 167, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO OTORGADA AL CIUDADANO ERICK ULISES RAMÍREZ CRESPO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 12 Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COCULA, GUERRERO.)